
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.
EDICTO**

A usted, Enrique López Urquiza, quien tiene el carácter de tercero perjudicado dentro de los autos del Juicio de Amparo 464/2006, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que María Guadalupe Facunda Minero Castillo, en su carácter de albacea provisional de la sucesión testamentaria a bienes de José Minero Ruiz, interpuso demanda de amparo contra actos del C. Juez de lo Civil de Huejotzingo, Puebla y otra autoridad; se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda y traslados. Para su publicación en el periódico Excélsior y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Puebla, Pue., a 16 de mayo de 2006.

El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Andrés Rosete Vélez
Rúbrica.

(R.- 231025)

**Estado Libre Soberano de Hidalgo
Poder Judicial
Actuaría
Distrito Judicial de Tulancingo, Hgo.
Juzgado Segundo Civil
EDICTO**

El próximo día 26 veintiséis de junio del año dos mil seis; a las diez horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, tendrá verificativo la primera almoneda de remate dentro del juicio ejecutivo mercantil, promovido por licenciado J. Félix Rosales Márquez en contra de Ana Bertha Reyes Huerta, expediente número 370/2005, del bien inmueble embargado en diligencia de fecha cuatro de mayo de dos mil cinco, consistente en predio urbano ubicado en calle Tláloc número 513, Tercera Sección, colonia Guadalupe en esta ciudad, aclarando que del certificado de gravámenes el predio aparece como lote 4 cuatro, manzana 11, Fraccionamiento Guadalupe prolongación de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente. Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.- Se convocan postores.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de aviso o puerta de este Juzgado.- Doy fe.

Tulancingo, Hgo., mayo de 2006.

La C. Actuario del Juzgado Segundo Civil y Familiar
Lic. Eva Rochell Angeles Pérez
Rúbrica.

(R.- 231943)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.
EDICTO**

En Juicio Ejecutivo Mercantil 64/2005, promovido Norma Isela Cabrera Hernández y Ramiro Antonio García Suárez, endosatarios procuración Cruz Azul Pacífico contra Ferroeléctrica Gurrión ambas S.A. de C.V., y Saúl Gurrión Matías, el Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla el treinta mayo dos mil seis, decretó en primera y pública almoneda remate inmueble embargado predio urbano ubicado en Segunda Sección de Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, con superficie de terreno 400 metros cuadrados y 500 metros cuadrados construidos, actualmente ubicado calle dos de noviembre sin número entre calles Abasolo y Morelos, Segunda Sección de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esa entidad federativa a favor Ferroeléctrica Gurrión S.A. de C.V., con número 266, Tomo XVI, de 23 de marzo de 2004, valuado en \$1'658,750.00, fijándose como postura legal \$1'105,833.34, que equivale a dos terceras partes valor avalúo. Publíquense edictos por tres veces en el término de nueve días en Diario Oficial de la Federación, en estrados de este Juzgado de Distrito, y en los diversos del Juzgado exhortado en fechas 21 junio 2006; 27 junio 2006; y 3 julio 2006; anunciándose la venta legal del inmueble, convocándose postores primera almoneda formulen posturas y pujas a más tardar al celebrarse la diligencia respectiva que se verificará once horas treinta minutos de 18 julio de 2006.

Puebla, Pue., a 30 de mayo de 2006.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Eduardo Manuel Sandoval Bustamante

Rúbrica.

(R.- 232359)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jal.

EDICTO

En el Juicio de Amparo número 449/2006-II, promovido por Luis Fernando Palomino Bernal, abogado patrono del quejoso Rogelio González Serrano contra actos del Juez Décimo Primero de lo Civil de esta ciudad, se ordena emplazar a la tercera perjudicada persona moral MHLQ, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a través de quien resulte ser su representante legal, por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días siguientes al de su última publicación. Haciéndole de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con diez minutos del veintiuno de junio de dos mil seis.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Guadalajara, Jal., a 5 de junio de 2006.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Ricardo Preciado Almaraz

Rúbrica.

(R.- 232361)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Jalisco

Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Jalisco

Cuarta Sala

EDICTO

Emplácese a los terceros perjudicados Leonardo Vázquez León e Irene Arciniega Estrada, presentarse Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito en turno con asiento en esta ciudad capital, porque el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, parte actora, presentó Amparo Directo contra actos de Sala, dentro término de treinta días contados a partir día siguiente última publicación, Civil Sumario Hipotecario, expediente 395/2002, promueve Infonavit, contra Leonardo Vázquez León e Irene Arciniega Estrada, Toca Apelación 68/2006.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un diario de mayor circulación nacional, artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Guadalajara, Jal., a 22 de mayo de 2006.

La Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco

Lic. Socorro Sánchez Solís

Rúbrica.

(R.- 231204)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito

Cuernavaca, Mor.

Pral. 319/2006-III**EDICTO**

Emplazamiento al tercero perjudicado:

Jorge Alejandro Grijalva y Zepeda.

En los autos del Juicio de Amparo número 319/2006-III, promovido por Jaime Castera Toscano, en su carácter de apoderado legal de la Institución de Crédito Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex Accival, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Quinto Civil en Materia Familiar y de Sucesiones del Primer Distrito Judicial en esta entidad federativa, se ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de fecha dieciséis de mayo del año en curso, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por conducto de su representante legal; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista en los estrados de este Juzgado Federal, señalándose las diez horas del día veinticuatro de julio de dos mil seis, para la celebración de la correspondiente audiencia constitucional.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 17 de mayo de 2006.

La Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Angélica Marina Díaz Pérez

Rúbrica.

La Secretaria

Lic. Rosa María Luna Mercdo.

Rúbrica.

(R.- 231001)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

EDICTO

Fernando Zárate González, Julio Santoscoy Perea, Servitam, Sociedad Anónima e Inmobiliaria Windsor, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Presente.

En los autos del Toca Civil 675/2003, en donde la Procuraduría Fiscal de la Federación, en nombre y representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, promovió demanda de amparo directo contra la sentencia de veinticuatro de marzo de dos mil seis, en donde se tuvo como terceros perjudicados a Fernando Zárate González, Julio Santoscoy Perea, Servitam, Sociedad Anónima e Inmobiliaria Windsor, Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien se ordenó emplazar por medio de edictos, por desconocerse sus domicilios, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, así como en los estrados de este Tribunal; haciéndoles saber que está a su disposición en la Actuaría de este Tribunal Unitario, copia simple de la demanda de amparo directo promovida por Procuraduría Fiscal de la Federación y que tienen expedito su derecho para concurrir al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno a defender sus derechos, si a su interés conviene hacerlo por un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de dichos edictos, lo anterior para los efectos legales correspondientes. Conste.

México, D.F., a 3 de mayo de 2006.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil

y Administrativa del Primer Circuito

Lic. Reyna María Trejo Téllez

Rúbrica.

(R.- 231049)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Unitario

**en Materia Civil y Administrativa
del Primer Circuito**

EDICTO

Carlos Suárez de Villa

Presente.

En los autos del Juicio de Amparo 7/2006 formado con motivo de la demanda de amparo promovida por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en donde se tuvo como tercero perjudicado a Carlos Suárez de Villa, a quien se ordenó emplazar por medio de edictos, por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, así como en los estrados de este Tribunal; haciéndole saber que está a su disposición en la Actuaría de este Tribunal Unitario, copia simple de la demanda de amparo promovida por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y tiene expedito su derecho para concurrir al presente juicio de amparo a defender sus derechos, si a su interés conviene hacerlo por un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de dichos edictos, lo anterior para los efectos legales correspondientes. Conste.

México, D.F., a 25 de mayo de 2006.

La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario en

Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Lic. Reyna María Trejo Téllez

Rúbrica.

(R.- 231520)

**Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Poder Judicial
H. Tribunal Superior de Justicia
EDICTO**

Personas morales, denominadas:

Arimor, S.A. de C.V.

"AQPO", S.A. de C.V., por conducto de sus Apoderados Legales y/o quien sus derechos represente.

En el lugar donde se encuentren:

Ante la Primera Sala de este Tribunal David Sánchez González en su carácter de Apoderado General del señor ingeniero Felipe Ramón y Castañeda promovió juicio de amparo contra la resolución de quince de noviembre de dos mil cinco, dictada en el Toca 1464/05-12, teniendo ustedes el carácter de terceros perjudicados en dicho juicio de amparo y toda vez que se desconoce su domicilio, es que se les emplaza por medio de edictos, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno de los corrientes, dictado en el cuaderno de amparo C.A.D. 470/05, formado con motivo de la demanda de garantías promovida por el quejoso de mérito, para que en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan ante el Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito que por turno corresponda conocer de la demanda de amparo de mérito a hacer valer lo que a su derecho convenga y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Honorable Tribunal. Se les hace saber que queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo correspondiente en la Secretaría de Amparos Civiles de este Tribunal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el diario el Excelsior, que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cuernavaca, Mor., a 28 de abril de 2006.

La Magistrada Presidenta de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos

Lic. Leticia Robles Santoyo

Rúbrica.

La Secretaría de Amparos Civiles

Lic. Yolanda Estrada Santana

Rúbrica.

(R.- 231580)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito**EDICTO**

Al tercero perjudicado Asociación de Ahorros y Préstamos de los Trabajadores Petroleros de la Refinería Dieciocho de Marzo, Asociación Civil, o a quien sus derechos represente, en el Amparo Indirecto número 13/2006, promovido por la quejosa Sección 35, del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, contra actos del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, por proveído de veinticinco de mayo del año dos mil seis, se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersone en el referido juicio de garantías, ante esta Alzada, en su carácter de tercero perjudicado, si a sus derechos convinieren, haciendo notar que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional; asimismo, hágase del conocimiento que se fijaron las diez horas del treinta de agosto del actual, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil seis.

Atentamente

La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Lic. María de Lourdes Gutiérrez Carbajal

Rúbrica.

(R.- 231796)**Estados Unidos Mexicanos****Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal****México****Tercera Sala Civil****EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

Al tercero perjudicado Alejandro de Jesús Niño de Rivera Taracena.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte actora relativo al Toca número 3168/2005 deducido del juicio ordinario civil, seguido por Grupo Pleamar Construcciones, S.A. de C.V. en contra de Alejandro de Jesús Niño de Rivera Taracena y otro se dictó proveído de fecha diecisiete de abril del dos mil seis, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del tercero perjudicado Alejandro de Jesús Niño de Rivera Taracena, se ordenó emplazar al mismo al presente juicio de garantías por medio de edictos, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de esta Sala, consistente en la sentencia definitiva de fecha dieciséis de marzo del dos mil seis, dictada en los autos del Toca 3168/2005, el referido tercero perjudicado deberá comparecer ante la autoridad federal, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de abril de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 231810)**Sinaloa****Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Salvador Alvarado**

con residencia en Guamúchil, Sinaloa**EDICTO DE REMATE**

En el expediente número 851/2004 formado al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Fernando Arturo Fernández Heredia, en contra de Julián Irineo Giusti Mariscal.

El C. Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Salvador Alvarado, con residencia en Guamúchil, Sinaloa, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Finca urbana ubicada en el fundo legal de esta ciudad, por avenida Enrique Dunant de la colonia del Evora, lote "N" manzana 189, al Oriente de esta Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, con una superficie de terreno de 310.00 metros cuadrados y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 31.00 metros con lote "O" de la misma manzana; al Sur mide 31.00 metros con lote "M" de la misma manzana; al Oriente mide 10.00 metros por avenida Enrique Dunant; y al Poniente mide 10.00 metros con callejón Sinaloa, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo inscripción número 123 del libro 98 de la sección primera, a nombre del demandado Julián Irineo Giusti Mariscal.

En la suma de \$559,800.00 son (quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) la cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo pericial practicada.

Señalándose para el remate las diez horas del día doce de julio del año dos mil seis.

El presente remate se llevará a cabo en las oficinas del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Salvador Alvarado, con residencia en Guamúchil, Sinaloa, ubicadas por Boulevard Antonio Rosales y Adolfo López Mateos, Edificio Unidad Administrativa de Gobierno.

Nota: se ordena anunciar la venta de dicho bien por medio de un edicto que se publicará por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, y en la tabla de avisos de este Juzgado. Utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor de ocho puntos.

Se solicitan postores.

Guamúchil, Salvador Alvarado, Sin., a 22 de mayo de 2006.

El C. Secretario Segundo

Lic. Alma Beatriz Vega Montoya

Rúbrica.

(R.- 231932)

Coahuila de Zaragoza**Poder Judicial del Estado de Coahuila****Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil****del Distrito Judicial de Monclova, Coahuila****EDICTO**

Por auto de fecha veintinueve de mayo del año en curso, dictado en el expediente número 1354/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado Arturo Cortinas Ramírez, en su carácter de Apoderado Jurídico General para Pleitos y Cobranzas de la Unión de Crédito de la Industria de la Construcción de Monclova, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de Mositamex, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente y del ciudadano Moreno Pavarini, el primero en su carácter de deudor y el segundo como avalista solidario, se dispuso sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el siguiente bien inmueble embargado en autos a la codemandada Mositamex, Sociedad Anónima de Capital Variable, consistente en:

Un inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de San Pedro, Coahuila, bajo la partida 5964, folio 85, del libro 27-A, tomo 02, sección primera, de veintiuno de noviembre del dos mil cinco.

Se hace saber que servirá de base para el remate la cantidad de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional), precio fijado por los peritos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose para que tenga verificativo el remate las trece horas del día cinco de julio del presente año.

Nota: para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la tabla de avisos de este Juzgado, y en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, en la tabla de avisos del Juzgado exhortado de la ciudad de San Pedro, Coahuila y en la Tesorería Municipal de esa ciudad, por tres veces dentro de doce días, por razón de la distancia.

Atentamente

Monclova, Coah., a 30 de mayo de 2006.

El C. Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Tercero de Primera Instancia
en Materia Civil de este Distrito Judicial de Monclova

Lic. Benjamín Cardoza Ramón

Rúbrica.

(R.- 232007)

Estados Unidos Mexicanos

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima

Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia
Colima, Col.
Primera Sala Mixta
EDICTO No. 01

C. Manuel Ramírez.

Ante esta Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Colima, el C. Manuel Enrique Arias Camarena, por sí y como apoderado de los ciudadanos Raúl, Andrés, Patricia y María Isabel de apellidos Arias Camarena, Diego Arias Ramírez y Flora Camarea viuda de Arias y otros, promovió por conducto de esta autoridad responsable y ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil en turno del Tercer Circuito de Guadalajara, Jalisco, juicio de garantías contra actos del Pleno de la Primera Sala Mixta de este Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y otra autoridad, consistente en la resolución dictada el día doce de mayo del año dos mil cuatro, en los autos del Toca de Apelación número 3293/2003, relativo al expediente número 725/1998, juicio ordinario mercantil; ordenándose emplazarlos a juicio por medio del presente, por tener el carácter de terceros perjudicados en los términos del artículo 5 fracción III de la Ley de Amparo. Haciéndoles saber que deberá presentarse dentro de un término máximo de diez días, contados del siguiente al de la última publicación ante el Tribunal Federal de conocimiento hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término, no comparece por apoderado o gestor que lo represente, las posteriores notificaciones se harán por lista que se fijará en los estrados de ese H. Tribunal, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la materia.

Para ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el periódico Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Colima, Col., a 17 de mayo de 2006.
El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Mixta
Lic. Mario Sila Ibarra Licea
Rúbrica.

(R.- 232216)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Subsecretaría General de Acuerdos
EDICTO

Se interpela en vía de jurisdicción voluntaria a "Constructora y Consultoría, Sociedad Anónima de Capital Variable".

En el expediente relativo a la Jurisdicción Voluntaria número 2/2006, promovido por el Consejo de la Judicatura Federal, por conducto de su Directora General de Asuntos Jurídicos y representante legal, licenciada Rebeca López Hernández, para que conforme a lo dispuesto en los artículos 10 fracción XI, y 14 fracción II primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1o., 315 y 530, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le notifique e interpele judicialmente, por conducto de su representante legal a Constructora y Consultoría, sociedad anónima de capital variable el pago: "de la cantidad de \$1'705,091.19 (un millón setecientos cinco mil noventa y un pesos 19/100 M.N.), otorgándole un término no mayor a 30 días contados a partir de la notificación de las presentes diligencias", y se le haga saber a la interpelada, que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer por conducto del apoderado que pueda representarla ante este Alto Tribunal, a manifestar lo que a su interés convenga, apercibido que de no hacerlo, se le harán las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijarán en el lugar donde se publican las listas de este órgano jurisdiccional. En auto de veinte de marzo de dos mil seis, se admitieron a trámite dichas diligencias y mediante proveído de diecinueve de mayo siguiente, se ordenó notificar y hacer la interpelación citada. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, hágase del conocimiento de la empresa aludida que queda a su disposición, en la Subsecretaría General de Acuerdos, copias del escrito de promoción de jurisdicción voluntaria y sus anexos.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación México, Distrito Federal por tres veces de siete en siete días.

México, D.F., a 19 de mayo de 2006.
El Subsecretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Lic. Fco. Javier Barreiro Perera
Rúbrica.

(R.- 232303)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

(Terceros perjudicados).

Comercializadora Ferrosil, S.A. de C.V. y Guadalupe Silva López.

En los autos del Juicio de Amparo 21/2006, promovido por Fianzas Asecam, S.A., Grupo Financiero Asecam, a través de su apoderado Ricardo Domínguez Parra, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Por auto de veinte de marzo de dos mil seis, se admitió a trámite la demanda de garantías y se tuvo como terceros perjudicados a Comercializadora Ferrosil, S.A. de C.V. y Guadalupe Silva López, así mismo se requirió al quejoso para que proporcionara el domicilio de los citados terceros perjudicados a fin de emplazarlos al juicio de amparo, por proveídos de cinco y siete de abril de dos mil seis, se ordenó la investigación de su domicilio girándose oficios a diversas autoridades y por auto de treinta y uno de mayo de dos mil seis, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, así como a la parte final de la fracción II del artículo 30 de la Ley de la materia, se ordenó emplazar a juicio a dichos terceros perjudicados por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 8 de junio de 2006.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Carlos Contreras Ayala

Rúbrica.

(R.- 232384)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

Tercero perjudicado.

Financiera Comercial Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En cumplimiento al auto de fecha once de mayo de dos mil seis, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo número 317/06-V, promovido por sucesión a bienes de Jorge Gómez Bermúdez, a través de Irma Gómez Bermúdez, contra actos de la Segunda Sala Civil Regional del Tribunal Superior de Justicia de Toluca, Estado de México, se le tuvo como tercero perjudicado y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le mandó emplazar por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a su interés conviniere se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en el número 302 de la calle Sor Juana Inés de la Cruz Sur, de esta ciudad de Toluca; dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las diez horas con treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide la presente en la ciudad de Toluca, México, a los quince días del mes de mayo de dos mil seis. Doy fe.

Toluca, Edo. de Méx., a 15 de mayo de 2006.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Liliana Lozano Mendoza

Rúbrica.

(R.- 232187)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos de las diligencias de Jurisdicción Voluntaria 23/2006, promovidas por Pemex Refinación, se ordena notificar a Lanex Corporation, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, que en virtud del notorio incumplimiento en que incurrió a las obligaciones que a su cargo se contienen en el contrato número GMTD-C-UPLC-034/04 de seis de julio de dos mil cuatro, se ubicó en las causales de rescisión pactadas por las partes en los incisos 3, 4, y 15 de la cláusula vigésima primera del contrato, razón por la cual, Pemex Refinación determina iniciar el procedimiento de rescisión de contrato pactado por las partes en la cláusula vigésima segunda del mismo. Por lo anterior con la finalidad de cumplir con el procedimiento de rescisión de contrato pactado por las partes en la cláusula vigésima segunda del mismo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se le informa que cuenta con un plazo de quince días hábiles para manifestar lo que a su derecho corresponda y ofrecer las pruebas que estime convenientes ante la Gerencia de Mantenimiento de Terminales y Ductos ubicada en el sexto piso de la torre ejecutiva, en avenida Marina Nacional 329, colonia Huasteca, código postal 11311, en la Ciudad de México Distrito Federal, con relación a los incumplimientos contractuales que le son imputados en el oficio de inicio de procedimiento de rescisión número GMTD-0124/2006 de fecha veintitrés de enero del año dos mil seis.

Para ser publicado en el Diario Oficial de la Federación por tres veces de siete en siete días.

México, D.F., a 24 de marzo de 2006.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan José Moreno Solé

Rúbrica.

(R.- 232392)

Estado de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México

EDICTO

CC. Ricardo Alejandro Gutiérrez Jiménez y José Leobardo Velasco Villanueva.

Se hace de su conocimiento que Rebeca González Roa de Molina promovió juicio de garantías en contra de la sentencia de fecha diecinueve de noviembre de dos mil cuatro, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, en el Toca 1118/2003, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo de fecha veintiséis de octubre de dos mil cuatro, dictado por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito con residencia en Toluca, en el Amparo Directo 11/2004, promovido por Rebeca González Roa de Molina, relativo al recurso de apelación hecho valer por Rebeca González Roa de Molina en contra de la resolución dictada por el Juez Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, de fecha quince de agosto de dos mil tres, en el juicio ordinario civil expediente número 518/01, promovido por Rebeca González Roa de Molina, en contra de Ricardo Alejandro Gutiérrez Jiménez, José Leobardo Velasco Villanueva, Eduardo Cortés Romero, Arline Díaz Araujo de Hernández, Olmedo Aizpúrua Morales, Felipe Ulises Cuéllar Sánchez, Notario Cuarenta del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Notario Dieciséis del Distrito Judicial de Tlalnepantla, y el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Naucalpan, México, asimismo, por auto de fecha veintidós de mayo de dos mil seis, la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México, ordenó el emplazamiento por edictos a los terceros perjudicados Ricardo Alejandro Gutiérrez Jiménez y José Leobardo Velasco Villanueva, haciéndoles saber que deberán presentarse a deducir sus derechos ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en el Estado de México, en el Amparo Directo 368/2006, promovido por

Rebeca González Roa de Molina, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, asimismo deberá fijarse en la puerta del Tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado de la demanda de garantías debidamente selladas y cotejadas para que se imponga de ellas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expiden los presentes el día veinticuatro de mayo de dos mil seis.

El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. Francisco Santos Rojas

Rúbrica.

(R.- 231606)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chis.**

EDICTO

Dirigido a Hero Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el ingeniero José Gabriel Herrera Flores, en su carácter de administrador único o quien represente legalmente a la citada empresa.

En el Juicio Ordinario Civil 33/2005, promovido por Instituto de la Vivienda, contra Hero Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el ingeniero José Gabriel Herrera Flores, en su carácter de administrador único o quien represente legalmente a la citada empresa, con esta fecha se dictó el siguiente proveído que dice:

“Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, once de abril de dos mil seis.

Téngase por presentado con el escrito del apoderado legal del Instituto de la Vivienda, parte actora en el presente juicio ordinario civil, atento a su contenido y como de autos se advierte que se desconoce el domicilio real y exacto de la parte demandada en el presente juicio, Hero Ingeniería, S.A. de C.V., representada por el ingeniero José Gabriel Herrera Flores, solicita se notifique y se emplace por medio de edictos.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a la parte demandada, mediante edictos que deberán publicarse a costa de la parte actora por tres veces consecutivas, de siete en siete días en un periódico de amplia circulación de cobertura nacional y en el Diario Oficial; en el que se deberá hacer saber al demandado, que tiene el término de treinta días, contados a partir de la última publicación, para contestar la demanda instaurada en su contra, promovida por Instituto de la Vivienda, apercibiendo que de no hacerlo dentro del lapso concedido, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, aun las de carácter personal, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por rotulón; se deja a disposición de esta Secretaría copia de la demanda, así también, de los edictos a la parte interesada para que pueda recogerlos, teniéndose como autorizados para tales efectos, a Roger Celerino Nanguyasmu Vicente y/o Alfonso Castillejos Zavala y/o Raúl Octavio Domínguez Ochoa y/o Romeo Corzo Marina, en carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del Instituto de la Vivienda.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el licenciado Arturo Fonseca Mendoza, Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas, asistido del licenciado Jesús Leodán Ríos Maldonado, Secretario de Juzgado que autoriza y da fe. Doy fe.” Rúbricas.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de abril de 2006.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Jesús Leodán Ríso Maldonado

Rúbrica.

(R.- 231789)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo General del Poder Judicial
Vigésimo Séptimo Partido Judicial
Juzgado Primero de lo Civil de Puerto Vallarta, Jal.
EDICTO

En autos del trámite de la Carta Rogatoria número 44/2005, ventilado ante este Juzgado Primero Civil de Puerto Vallarta, Jalisco, derivada del caso 2004-45717, tramitado ante el Tribunal de Distrito del Condado de Harris, Texas, Distrito Judicial 61o., promovido por Energy Partners, LLC y Ronald Welborn, Fiduciario, contra José Molina cuyo nombre completo es José Francisco Molina Morales y contra ESLP, INC. y ESLP, S.A. de C.V. (Ejecutados), se ordenó notificar por este medio a los ejecutados lo siguiente:

Caso número 2004-45717. Energy Partners, LLC, Ronald Welborn, Fiduciario, Demandantes contra José Molina, cuyo nombre completo es: José Francisco Molina Morales, ESLP, Inc. y ESLP, S.A. de C.V. Demandados. En el Tribunal de Distrito del Condado de Harris, Texas, Distrito Judicial 61o. Archivado Charles Bacarisse, escribano del Distrito del Condado de Harris, Texas, sello del oficial del distrito. 5 Oct. 2004. 1:32 P.M.

Fallo final: se, ordena, decide y decreta, que de acuerdo con capítulo 37 del Código de Prácticas y Remedios Civiles de Texas, que los demandantes Energy Partners, LLC y Ronald Welborn, Fiduciario, sean debidamente otorgadas la siguiente sentencia declaratoria del tribunal: **a.** Que Energy Partners, LLC y Ronald Welborn, Fiduciario, son los únicos propietarios de todas las clases de acciones de ESLP, S.A. de C.V., **b.** Que los demandantes tienen todo derecho y privilegio como propietarios de todas las clases de acciones de ESLP, S.A. de C.V., **c.** Que los Demandados son por la presente ordenados a entregar a los demandantes, en su dirección de 11701 South Freeway, Burleson, Texas, 76028, USA, todos los certificados originales, no gravados y endosar a los demandantes todos los derechos, títulos e intereses en cualquiera y todas las clases de acciones de ESLP, S.A. de C.V., **d.** Que ESLP, S.A. de C.V. es la única propietaria de la Propiedad Inmobiliaria que se describe a continuación: la fracción sobrante de los terrenos conocidos como Quimixto, ubicados en la municipalidad de Cabos Corrientes, Jalisco, México y que mejor se describen de la siguiente manera: por el Norte una distancia de 630 metros adyacentes a la Bahía de Banderas; por el Sur, una distancia de 210 metros adyacentes al Cerro de García; por el Este, una distancia de 820 metros adyacentes a Plásticos de Tijuana, S.A. y por el Oeste a una distancia de 1050 metros adyacentes a Siau Sitton Guindi (la Propiedad Inmobiliaria), **e.** Que los demandantes son los únicos propietarios de la Propiedad Inmobiliaria a través de ser dueños de todas las acciones de ESLP, S.A. de C.V., el cual es el nombre cierto y completo bajo el cual la Propiedad Inmobiliaria está registrado en el Registro Público de Comercio y Propiedades de Puerto Vallarta, Jalisco, México, y **f.** Los demandados deben entregar a los demandantes a la dirección indicada arriba todos los activos de ESLP, S.A. de C.V., incluyendo toda y cualquier evidencia de ser dueña de la Propiedad Inmobiliaria descrita anteriormente.

Además se ordena, decide y decreta que la sentencia declaratoria en lo que a esto respecta es necesaria para llegar a un acuerdo y producir una compensación por la inseguridad e incertidumbre con respecto a los derechos, estado y relaciones legales de las partes mencionadas en ésta, y la validez y el hacer cumplir de los acuerdos entre las partes involucradas en este caso, descritos en la solicitud original de los demandantes y los efectos posteriores; y además se, ordena, decide y decreta que los demandantes también tienen derecho de recuperar todos los honorarios razonables de abogados, en los cuales hayan incurridos a los fines de procesar sus reclamos en este caso según lo previsto en los capítulos 37 y 38 del Código de Prácticas y Remedios Civiles de Texas el tribunal en consecuencia falla que los demandantes recuperen \$9,500.00 (manuscrito) en honorarios de abogados razonables y necesarios en contra de los demandados, mancomunada y solidariamente, además se, ordena, decide y decreta que el escribano de este tribunal debe regresar a los demandantes la cantidad de \$2,000.00 americanos en efectivo, la cual fue colocada como fianza, y además se, ordena, decide y decreta que todas las costas del tribunal sean cargadas en contra de los demandados. Firmado a los 14 días del mes de octubre del año 2004. Firma ilegible. Juez que Preside el Tribunal.

Auto:

Puerto Vallarta, Jalisco a 2 de marzo de 2005.

Por recibido oficio 06C-053/2005 suscribe la licenciada Lucía Padilla Hernández, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, mediante el cual remite la carta rogatoria que envía el departamento de Estado de los Estados Unidos de América, Washington, DC, relativo al caso 2004-45717 seguido ante el Tribunal del Distrito del condado de Harris, Texas, Distrito Judicial 61, promovido por Energy Partners, LLC y Ronald Welborn, fiduciario en contra de José Molina, ESLP INC. Y ESLP, S.A. de C.V., para efectos de llevar a cabo la ejecución del fallo final dictado por esa autoridad el día 14 de octubre de 2004, es de reconocerse la competencia del órgano jurisdiccional que emitió dicho comunicado procesal internacional y el contenido de su mandato, ellos con apoyo en lo dispuesto por los artículos 549, 551 al 556, 558, 564, 565 y 569 al 577 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por tal motivo, es de admitirse la presente carta rogatoria mandándose registrar en el libro de control de exhortos bajo número 44/2005, debiéndose formar duplicado de la misma.

Los objetivos de la ejecución encomendada a este Tribunal son los siguientes: **1.-** Que se haga del conocimiento del señor José Francisco Molina Morales y de ESLP, S.A. de C.V. que con fecha 14 de octubre de 2004, el Tribunal 61 del Distrito Judicial del Condado de Harris, Texas, USA, registró el fallo final certificado anexado, otorgando a Energy Partners, LLC y Ronald Welborn, fiduciario, toda propiedad, derecho

y control sobre todas las clases de acciones de ESLP, S.A. de C.V., bien sea bajo el control de José Francisco Molina Morales, o de otra manera. En dicho fallo se otorgó la propiedad y control único de la siguiente propiedad inmobiliaria a ESLP, S.A. de C.V.

Fracción sobrante de terrenos conocidos como Quimixto, ubicados en Municipalidad de Cabo Corrientes, Jalisco, México y que se describe de la siguiente manera: por el norte una distancia de 630 metros adyacentes a la Bahía de Banderas; por el Sur una distancia de 210 metros adyacentes al Cerro de García: por el este, una distancia de 820 metros adyacentes a Plásticos de Tijuana, S.A. y por el Oeste, a una distancia de 1050 metros adyacentes a Siau Sittón Guindi. CUMPLASE.- El C. Juez Primero de lo Civil. Lic. Rodolfo Aguirre Hernández. Firma ilegible. El Secretario de Acuerdos. Lic. Fernando González Pineda. Firma ilegible.

Auto:

Puerto Vallarta, Jalisco, a 5 de agosto de 2005.

Con fundamento en los artículos 570, 571 y 574 al 577 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene promoviendo incidente de homologación de sentencia respecto de la ejecutoria pronunciada en el caso 2004-45717 seguido ante el Tribunal de Distrito del condado de Harris, Texas, Distrito Judicial 61, de fecha 14 de octubre de 2004, de tal suerte y a efecto de que los perdidosos José Francisco Molina Morales y ESLP, S.A. de C.V., estén enterados de la substanciación del incidente notifíquese del mismo a los demandados. Notifíquese.- El C. Juez Primero de lo Civil. Lic. Rodolfo Aguirre Hernández. Firma ilegible. Secretario de Acuerdos. Lic. Fernando González Pineda. Firma ilegible.

Se hace saber a los ejecutados que las copias de traslado están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que cuentan con un término de treinta días contados a partir de última publicación de este edicto, para hacer valer lo que a su derecho corresponda respecto del incidente de homologación, apercibidos que de no hacerlo se seguirá el trámite en su rebeldía, y se les previene para que señalen domicilio para recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado.

Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal de circulación nacional, por tres veces de siete en siete días, así como en los estrados de este Juzgado.

Puerto Vallarta, Jal., a 7 de junio de 2006.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil
Lic. Brenda Jezabel Quintero Anaya
Rúbrica.

(R.- 232360)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, Distrito Federal
EDICTO

Veintiuno de febrero de dos mil seis.

En los autos de Jurisdicción Voluntaria número 283/2005-VI, promovido por Pemex Refinación, en contra de Pañoles Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante proveído de dieciséis de febrero de dos mil seis, se dictó un auto por medio del cual se ordena la notificación por medio de edictos a la empresa denominada Pañoles Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en la República, notificando a la empresa señalada en líneas que anteceden que cuenta con un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que manifieste lo que a su derecho corresponda y ofrezca las pruebas que estime convenientes ante la Gerencia de Ventas al Mayoreo, ubicada en avenida Marina Nacional número 329, piso vigésimo quinto de la Torre Ejecutiva, colonia Huasteca, código postal 11311, México, Distrito Federal, se procede a hacer una relación sucinta del escrito de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria donde la parte actora señaló lo siguiente: "1.- Con fecha diez de mayo de dos mil uno, Pemex Refinación, celebró el Contrato de Compraventa de Pañoles con la empresa Pañoles Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, con el objeto señalado en la cláusula segunda y tercera del contrato. Documental que en original se acompaña al presente escrito como anexo 3; 2.- Como se desprende de la lectura de la cláusula tercera del contrato, el volumen de los productos pañol que son vendidos mensualmente a la empresa contratada, serán los que se encuentren entre el volumen mínimo contractual y el volumen máximo contractual establecido en el anexo 1 del contrato, 3.- Ahora bien, la empresa Pañoles Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, desde el inicio de la vigencia del contrato a la fecha, no realizó los consumos mínimos de los productos pañoles contratados,

ubicándose en las causales de rescisión del contrato pactadas por las partes, por las cuales mi representada puede iniciar el procedimiento de rescisión de contrato en su contra; **4.-** En virtud de los incumplimientos contractuales incurridos, mi representada emitió el oficio GVM-SDCG-2200/2005, de fecha ocho de diciembre del año dos mil cinco, por el cual determina el inicio del procedimiento de rescisión del contrato en su contra, estableciendo los incumplimientos contractuales incurridos por la empresa Pañoles Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable.”

México, D.F., a 21 de febrero de 2006.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Nancy Almogabar Santos

Rúbrica.

(R.- 232396)

AVISOS GENERALES

EDITORIAL INDICE, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Por medio de la presente se convoca a todos los socios a su Asamblea General, que habrá de celebrarse el día 29 de junio de 2006, a las 10:00 horas, en Calzada de las Aguilas 3163, colonia Villa Verдум.

ORDEN DEL DIA

1. Apertura de Asamblea con registro de los socios.
2. Exposición proyecto Xalpamilla.
3. Ampliación de giro.
4. Adjudicación y firma, en su caso, del contrato de obra que ampara fiscalmente la operación contable del proyecto.
5. Discusión y aprobación, en su caso, de la reestructuración operativa de procedimientos contables y fiscales.
6. Reglamentos protocolarios para Editorial Indice, S.A. de C.V. y proyecto Xalpamilla.

México, D.F., a 13 de junio de 2006.

Editorial Indice, S.A. de C.V.

Gerente General

Lilia Aragón del Rivero

Rúbrica.

(R.- 232400)

ALFA-4, S.A. DE C.V.

AVISO DE LIQUIDACION

La asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 5 de mayo de 2006, acordó disolver la sociedad, en los términos de la fracción III del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que, con base en lo dispuesto en el artículo 247 de dicha Ley, se publica el presente aviso, con cifras al 30 de abril de 2006.

Activo		\$ 559,673.55
Pasivo		0
Capital contable	559,673.55	
Suma pasivo y capital		\$ 559,673.55

México, D.F., a 5 de mayo de 2006.

Delegado de la Asamblea

Jesús Concha Avila

Rúbrica.

(R.- 231117)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Central de Fiscalización Estratégica
324-SAT-VI-19941
307/147872
R.F.C.: MIAJ490427HN9
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el 5 de junio de 2006, se acudió al domicilio fiscal del contribuyente, Jesús Alfredo Miguel Afif, sito en Paseo de las Palmas número 885, torre 4, piso 7, departamento 2, colonia Lomas de Chapultepec, 11000, Miguel Hidalgo, México, D.F., con el objeto de notificar el oficio de solicitud de información y documentación número 324-SAT-VI-8687 del 2 de junio de 2006, expedido por el suscrito, al contribuyente Jesús Alfredo Miguel Afif, con R.F.C.: MIAJ490427HN9, por los ejercicios fiscales de 2000 y 2001, domicilio en donde no se localizó a dicho contribuyente; hechos que quedaron asentados en la constancia de hechos, que al efecto se levantó el 5 de marzo de 2006, en 3 fojas útiles.

Se le comunica al C. Jesús Alfredo Miguel Afif, que se le notifica el oficio 324-SAT-VI-8687, de fecha 2 de junio de 2006, emitido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracciones VII, XII y XVIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2o. primer y tercer párrafos; 9 penúltimo párrafo; 17 párrafo primero, apartado L fracción II, en relación con el artículo 16 fracciones VIII y XI; segundo y penúltimo párrafos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de junio de 2005 y, reformado mediante Decreto publicado en el mismo órgano oficial el 12 de mayo de 2006, así como en el artículo 33 último párrafo del Código Fiscal de la Federación; y a efecto de ejercer las facultades previstas en los artículos 42 fracción II; y último párrafo; y 48 fracciones I, II y III del propio Código Fiscal de la Federación, mediante el cual se solicita la información y documentación que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecto, revisión que abarca los ejercicios fiscales comprendidos del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2000 y del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001, se dirige a este contribuyente para solicitarle la información y documentación que a continuación se señala:

1. Copia legible de avisos presentados ante el Registro Federal de Contribuyentes, y de las declaraciones anuales, normales y complementarias (en su caso), y de los papeles de trabajo que sirvieron de base para su elaboración.
2. Constancias de percepciones y retenciones expedidas por la(s) personas morales a la(s) que prestó servicios.
3. Copia de la documentación soporte que acredite la compra de bienes muebles o inmuebles.
4. Copia de comprobantes de deducciones personales efectuadas.
5. Copia de la contabilidad que esté obligado a llevar según la(s) actividad(es) económica(s) que desempeña.
6. Copias de estados de cuenta bancarios y de inversión, abiertas a nombre de ese contribuyente, en instituciones de crédito y en casas de bolsa nacionales o extranjeras, así como de contratos celebrados, en su caso.
7. En caso de haber percibido ingresos por dividendos, informe el monto, fecha y nombre de la persona moral que los pagó, y proporcione copia de la documentación comprobatoria de los mismos.
8. Papel de trabajo relativo a los depósitos registrados en los estados de cuenta por cada una de las cuentas de cheque e inversión abiertas a nombre de ese contribuyente, en instituciones de crédito y en casas de bolsa nacionales o extranjeras, cuyos datos deberán ser transcritos de los estados de cuenta originales.
9. En relación con los recursos en importes de \$77'753,438.00 y \$35'864,200.50, negociados por ese contribuyente Jesús Alfredo Miguel Afif en la Casa de Cambio Operadora de Centros Cambiarios, S.A. de C.V., respecto de los cuales manifestó bajo protesta de decir verdad que dichos recursos son de origen y procedencia lícita y que provienen de su patrimonio personal, según carta de no lavado de dinero sin fecha; se solicita aclarar amplia, clara y detalladamente, el origen de los recursos antes mencionados y proporcione el soporte documental que ampare su dicho.

10. Asimismo, respecto a los recursos en importes de \$77'753,438.00 y \$35'864,200.50, mismos que fueron depositados por instrucciones de ese contribuyente Jesús Alfredo Miguel Afif en la cuenta bancaria número 5150079078-3 abierta en Banco Santander Mexicano, S.A., a nombre de Industrias Químicas Ecológicas, S.A. de C.V., mismos que fueron traspasados según órdenes de SPEUA números 3361241 y 0000011 de fecha 22 de diciembre de 2000 y 11 de enero de 2001, respectivamente, a la cuenta bancaria número 51500673944 abierta en Banco Santander Serfin, S.A., a nombre de Productos Ecológicos, S.A. de C.V.; se solicita explique amplia y detalladamente por qué concepto se efectuó la citada transferencia, precisando si corresponden a pagos por compras o servicios recibidos, pagos de préstamos recibidos, aportaciones de capital, etc., proporcionando el soporte documental que acredite su dicho.

11. En relación con los recursos en importe de \$61'283,030.00, negociados por ese contribuyente Jesús Alfredo Miguel Afif en la Casa de Cambio Operadora de Centros Cambiarios, S.A. de C.V., respecto de los cuales manifestó bajo protesta de decir verdad que dichos recursos son de origen y procedencia lícita y que provienen de su patrimonio personal, según carta de no lavado de dinero sin fecha; se solicita aclare amplia, clara y detalladamente, el origen de los recursos antes mencionados y proporcione el soporte documental que ampare su dicho.

12. Asimismo, por lo que se refiere a los recursos en importe de \$61'283,030.00, mismos que fueron depositados por instrucciones de ese contribuyente Jesús Alfredo Miguel Afif en la cuenta bancaria número 51500673944 abierta en Banco Santander Serfin, S.A., a nombre de Productos Ecológicos, S.A. de C.V.; se solicita explique amplia y detalladamente por qué concepto se efectuó la citada transferencia, precisando si corresponden a pagos por compras o servicios recibidos, pagos de préstamos recibidos, aportaciones de capital, etc., proporcionando el soporte documental que acredite su dicho.

Información que deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, haciendo referencia al número de este oficio, en esta Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Central de Fiscalización Estratégica, con domicilio en la avenida Hidalgo 77, módulo II, 1er. piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en esta Ciudad de México, D.F., dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 inciso c) del mencionado Código Fiscal de la Federación; se hace de su conocimiento que el no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 48 primer párrafo fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en los términos del artículo 85 fracción I del Código citado, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86 fracción I del propio ordenamiento, mismo que se notifica por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante 15 días consecutivos en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, el oficio cuyos datos de identificación a continuación se indican.

Número y fecha del oficio: 324-SAT-VI-8687, del 2 de junio de 2006.

Administración emisora: Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Asunto: se solicita información y documentación que se indica.

Asimismo, se indica que el oficio detallado y notificado por este medio queda a su disposición en las oficinas de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, Administración Central de Fiscalización Estratégica, con domicilio en avenida Hidalgo 77, módulo II, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en esta Ciudad de México, D.F.

Atentamente

México, D.F., a 8 de junio de 2006.

El Administrador Central de Fiscalización Estratégica

C.P. Eduardo Ramírez Schuetz

Rúbrica.

(R.- 232401)

AFIRME GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V., aprobado en sesión del 25 de enero de 2006, se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 5 de julio de 2006, a las 9:30 horas, en el domicilio social de la institución, sito en avenida Hidalgo 234 Poniente, octavo piso de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

I. Proposición, discusión y aprobación, en su caso, relativo a un aumento al capital social mínimo fijo sin derecho a retiro y modificación al capital social de la sociedad, así como la modificación del artículo correspondiente de los estatutos sociales.

II. Resoluciones sobre la emisión, sustitución, cancelación y canje de los títulos representativos de las acciones, así como la designación de los consejeros que deberán firmarlos.

III. Designación de delegado o delegados ejecutores especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

IV. Elaboración, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

En términos de lo que dispone el artículo vigésimo séptimo de los estatutos sociales, para tener derecho de asistir y votar en la Asamblea, deberán acreditar ante la Secretaría de la sociedad, su calidad de accionistas, con la constancia que les expida la Institución para el Depósito de Valores, o por cualquier otro medio legal, con una anticipación mínima de tres días anteriores a la fecha en que se celebra la Asamblea.

Las constancias que acrediten el depósito de sus acciones, serán canjeadas por las tarjetas de admisión correspondientes, las cuales mencionarán el nombre del accionista, el número y serie de acciones que representa y el nombre del depositario. Las constancias respectivas se devolverán al concluir la Asamblea, contra la entrega de las tarjetas de admisión.

Las personas que actúen en representación de los accionistas en la Asamblea que se convoca, deberán acreditar su personalidad con poder otorgado mediante formularios que estarán a su disposición en las oficinas de la sociedad durante los quince días naturales previos a la celebración de la Asamblea.

Monterrey, N.L., a 13 de junio de 2006.
Secretario del Consejo de Administración

Pablo J. Chapa Villarreal
Rúbrica.

(R.- 232366)

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, aprobado en sesión del 26 de abril de 2006, se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 5 de julio de 2006 a las 12:00 horas, en el domicilio de la institución, sito en avenida Hidalgo 234 Poniente, primer piso de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

I. Proposición, discusión y aprobación, en su caso, relativo a un aumento al capital social mínimo fijo sin derecho a retiro y modificación al capital social de la sociedad, así como la modificación del artículo correspondiente de los estatutos sociales.

II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta para modificar el artículo décimo tercero de nuestros estatutos sociales.

III. Resoluciones sobre la emisión, sustitución, cancelación y canje de los títulos representativos de las acciones, así como la designación de los consejeros que deberán firmarlos.

IV. Designación de delegado o delegados ejecutores especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

V. Elaboración, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea y tomar parte en ella, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, o en alguna institución de crédito o Institución para el Depósito de Valores del país. El depósito de las acciones o la respectiva constancia de depósito, deberá recibirse en la Secretaría de la Sociedad a más tardar con cinco días de anticipación a la celebración.

Las constancias que acrediten el depósito de sus acciones, serán canjeadas por las tarjetas de admisión correspondientes, las cuales mencionarán el nombre del accionista, el número y serie de acciones que representa y el nombre del depositario.

Los accionistas podrán comparecer personalmente o mediante apoderado designado mediante simple carta poder.

Monterrey, N.L., a 13 de junio de 2006.
Secretario del Consejo de Administración

Pablo J. Chapa Villarreal
Rúbrica.

(R.- 232368)

T.V. BODEGA QUERETARO, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de "T.V. Bodega Querétaro", S.A. de C.V., a la Asamblea General de Doble Carácter, Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 7 de julio de 2006, a las 17:00 horas, en el domicilio social, ubicado en la calle de Oriente 158 número 309-1, colonia Moctezuma, Segunda Sección, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15530, México, Distrito Federal, la cual se desarrollará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Aclaración y rectificación del nombre de la señora Isabel Cleotilde Montero Añorve.
- II.- Nombramiento de comisario.
- III.- Ampliación del objeto social y reforma de la cláusula cuarta de los estatutos sociales.
- IV.- Aumento del capital social fijo y reforma de la cláusula quinta de los estatutos sociales.
- V.- Nombramiento de delegado especial de la Asamblea.
- VI.- Asuntos generales.

México, D.F., a 14 de junio de 2006.

Administrador Unico

Damián Quintanar Ruiz

Rúbrica.

(R.- 232389)

EN RESONANCIA CON LA TIERRA, S.A. DE C.V.**PRIMER CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD**

De conformidad con lo pactado en las cláusulas décima segunda y décima tercera del contrato de sociedad de "En Resonancia con la Tierra, S.A. de C.V.", la accionista Adriana Laura León Jiménez representante de treinta y seis acciones de las cincuenta totales del capital social, convoca a los socios de "En Resonancia con la Tierra, S.A. de C.V.", a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo a las 12:00 horas del día 23 de junio de 2006, en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur número 1877, tercer piso, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón. La Asamblea convocada se deberá sujetar al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Revocación y nombramiento de administrador único.
- II.- Revocación y otorgamiento de poderes.
- III.- Designación de delegado especial para que concurra ante el notario público para la protocolización del acta que se levante de la Asamblea.

México, D.F., a 16 de junio de 2006.

Accionista Principal

Adriana Laura León Jiménez

Rúbrica.

(R.- 232402)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 2
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General Técnica
Oficios 311-517756/2006 y 134-531856/2006
Clasificador CNBV.311.311.12 (5512) "2006-04-19"

Asunto: autorización para la operación de Cooperativa de Ahorro y Préstamo Caja Cihualpilli de Tonalá, S.C.L. de C.V., como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Federación Nacional de Cooperativas
Financieras UNISAP, S.C. de R.L. de C.V.
General Arteaga No. 288,
Zona Centro,
C.P. 44280.
Guadalajara, Jalisco.
At'n.: Lic. Felipe Figueroa Ruiz,
Lic. Mario Alberto Ramírez Zinzun,
Representantes Legales.

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores en lo sucesivo (CNBV), en sesión celebrada el 5 de abril de 2006, y en atención a la solicitud dirigida por Federación Nacional de Cooperativas Financieras UNISAP, S.C. de R.L. de C.V., a la CNBV, contenida en su escrito de fecha 19 de diciembre de 2005, presentado en nombre de la sociedad denominada Cooperativa de Consumidores y Servicios de Ahorro y Préstamo Caja Popular Cihualpilli de Tonalá, S.C.L., por el que solicita autorización por parte de esta CNBV para operar como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, con fundamento en los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 4 fracción XI y 12 fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3 fracciones III y IV, 4, 12 y 15 fracción IX, 24 fracción III y penúltimo párrafo y 37 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

"Primero.- Los miembros de la Junta de Gobierno, con base en los dictámenes que se acompañaron como anexos I y II del anexo "5" del acta respectiva, autorizaron por unanimidad la operación como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, bajo la figura de Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, a la sociedad que se denominará "Cooperativa de Ahorro y Préstamo Caja Cihualpilli de Tonalá, S.C.L. de C.V.", con un nivel de operaciones III, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular."

La presente autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- Cooperativa de Ahorro y Préstamo Caja Cihualpilli de Tonalá, S.C.L. de C.V., operará como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Segunda.- Cooperativa de Ahorro y Préstamo Caja Cihualpilli de Tonalá, S.C.L. de C.V., se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley General de Sociedades Cooperativas, a las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

I. La denominación será Cooperativa de Ahorro y Préstamo Caja Cihualpilli de Tonalá, y esta denominación se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa Limitada de Capital Variable, o de las siglas S.C.L. de C.V.

II. Su domicilio será en Tonalá, Jalisco, el ámbito geográfico en el que operará será local y tendrá un nivel de operaciones III.

Tercera.- Por su naturaleza, la autorización es intransmisible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cuarta.- La autorización deberá publicarse, a costa de la interesada, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del ámbito geográfico en que vaya a operar, de conformidad con lo establecido en el décimo párrafo del artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Quinta.- La autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, en aplicación supletoria de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de dicho ordenamiento legal.

Sexta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta CNBV podrá revocar la autorización que nos ocupa, entre otros, si Cooperativa de Ahorro y Préstamo Caja Cihualpilli de Tonalá, S.C.L. de C.V., no presenta el testimonio de la escritura o bases constitutivas para su aprobación a que se refiere el artículo 10 fracción I dentro de los noventa días hábiles a partir de que haya sido otorgada la autorización o bien, si no inicia sus operaciones dentro de los noventa días hábiles siguientes a partir de la fecha de aprobación de dicho testimonio.

Séptima.- La CNBV se reserva la facultad de llevar a cabo las acciones que considere necesarias para verificar que la sociedad denominada Cooperativa de Ahorro y Préstamo Caja Cihualpilli de Tonalá, S.C.L. de C.V., cuenta con lo necesario para realizar las operaciones para el debido cumplimiento de su objeto social.

Lo anterior se notifica con fundamento en los artículos 12 y 15 fracción IX, en relación con el artículo 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, modificado mediante Decreto publicado en ese mismo Diario Oficial el 21 de diciembre de 2005; 16 fracción I inciso 4), 30 fracción I inciso 7) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004, y reformado mediante acuerdos publicados en ese mismo órgano de difusión los días 11 de agosto de 2005, 10 de enero y 2 de marzo de 2006.

Atentamente

México, D.F., a 19 de abril de 2006.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidente de Supervisión de Instituciones Financieras 2

C.P. Juan Alfonso Orozco Waters

Rúbrica.

Director General Técnico

Lic. César A. Mondragón Santoyo

Rúbrica.

(R.- 232185)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones
312-1/522684/2006
Expediente CNBV.312.211.25 (554.U-637)

Asunto: se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito de Distribuidores de

Alimentos Balanceados, S.A. de C.V.

Bosques de Alisos No. 45-A, 3er. piso

Col. Bosques de las Lomas

05120, México, D.F.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o. fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma al artículo quinto de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 9 de diciembre de 2005, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-6171 de fecha 23 de febrero de 1993, para quedar como sigue:

"Segundo.-.....

I.-.....

II.- El capital social autorizado es de \$25'462,800.00 (veinticinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), representado por 195,214 acciones serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 195,214 acciones serie "B" correspondientes al capital variable, sin expresión de valor nominal.

III.-..... "

Atentamente

México, D.F., a 15 de mayo de 2006.

El Director General

Lic. José Antonio Bahena Morales

Rúbrica.

(R.- 232178)

ECOGAS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS-AÑO 2006
ZONA GEOGRAFICA DE MEXICALI, B.C.

Publicación de conformidad a lo dispuesto en los párrafos 9.63 y 9.65 de la Directiva sobre la determinación de Precios y Tarifas para actividades reguladas en materia de Gas Natural, expedida por la Comisión Reguladora de Energía.

Cargo por	Unidades	Periodicidad	Residencial	Comercial/ Industrial
Servicio	Pesos	Mensual	\$31.75	
0 - 100.00 Gcal	Pesos	Mensual	N/A	\$90.12
100.01 - 1,000.00 GCal	Pesos	Mensual	N/A	\$1,601.40
1,000.01 - 4,000.00 Gcal	Pesos	Mensual	N/A	\$2,712.28
4,000.01 - 14,000.00 Gcal	Pesos	Mensual	N/A	\$8,202.24
14,000.01 - 24,000.00 Gcal	Pesos	Mensual	N/A	\$12,274.26
Más de 24,000.01	Pesos	Mensual	N/A	\$12,274.26
Dist. con comercialización	Pesos/Gcal.	Mensual	\$347.74	
0 - 100.00 Gcal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$191.30
100.01 - 1,000.00 GCal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$134.20
1,000.01 - 4,000.00 Gcal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$82.32
4,000.01 - 14,000.00 Gcal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$18.56
14,000.01 - 24,000.00 Gcal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$14.67
Más de 24,000.01	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$7.78
Capacidad	Pesos/Gcal.	Mensual	\$173.87	
0 - 100.00 Gcal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$95.65
100.01 - 1,000.00 GCal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$67.10
1,000.01 - 4,000.00 Gcal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$41.16
4,000.01 - 14,000.00 Gcal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$9.28
14,000.01 - 24,000.00 Gcal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$7.34
Más de 24,000.01	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$3.89
Uso	Pesos/Gcal.	Mensual	\$173.87	
0 - 100.00 Gcal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$95.65
100.01 - 1,000.00 GCal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$67.10
1,000.01 - 4,000.00 Gcal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$41.16
4,000.01 - 14,000.00 Gcal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$9.28
14,000.01 - 24,000.00 Gcal	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$7.34
Más de 24,000.01	Pesos/Gcal.	Mensual	N/A	\$3.89
Otros servicios	Pesos/Gcal.	Mensual		
Adquisición del gas para usuarios finales	Pesos/Gcal.	Mensual	Nota 1	
Servicio de transporte	Pesos/Gcal.	Mensual	Nota 2	
Servicio de almacenamiento	Pesos/Gcal.	Mensual	Nota 3	
Servicio de balanceo de flujos	Pesos/Gcal.	Mensual	Por definirse	Por definirse
Cargo por conexión no estándar	Pesos/metro	Cargo único inicial	\$418.13	\$638.05
Cobranza	Pesos	Cargo por evento	\$123.75	\$123.75
Reconexión	Pesos	Cargo por evento	\$123.75	\$123.75
Otros cargos (especificar)				
IVA	Porcentaje	Por peso facturado	10%	10%
Tarifa de importación (en su caso)	Porcentaje	Mensual	Nota 4	Nota 4
Derecho Municipal	Porcentaje	Mensual	Nota 5	
Cheque devuelto	Pesos o porcentaje	Por cheque	20% o mínimo \$123.75	20% o mínimo \$123.75
Servicios de facturación	Pesos	Mensual		
Depósito para prueba de medidor	Pesos	Cargo por evento	\$185.60	\$309.35

Costos trasladables

1) Cargo por adquisición de gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo que será el precio publicado mensualmente en el "Natural Gas Intelligence Gas Price Index" bajo la columna "Bidweek Averages for California" renglón "Southern Cal. Border Avg.", convertido a dólares por gigacalorías y multiplicado por el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación. Sujeto a cambios según contrato con proveedor.

2) Cargo por servicio de transporte: a los clientes del servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo el cual se incurre en dólares por gigacaloría, y el cual estará sujeto a actualizaciones según el contrato con el transportista.

3) Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en el que incurra el distribuidor será trasladado al usuario.

4) Cargo por importación de gas: corresponde al Derecho por Trámite Aduanero (DTA) relacionado con la importación de gas natural más honorarios aduanales.

5) Derecho municipal: es el resultado de multiplicar el número de gigacalorías de consumo por un factor de 0.013 veces el salario mínimo vigente en la zona. Este se deriva del derecho por uso de vías públicas por gigacaloría facturado. Sujeto a cambios en el régimen impositivo local.

6) La tasa de IVA estará sujeta a cambios en el régimen impositivo federal.

Notas aclaratorias

1.- El consumo de gas que se facturará al usuario será: el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metros cúbicos de gas suministrado. El permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes en metros cúbicos, señalando el poder calorífico aplicado.

2.- Se aplicará mensualmente a partir de que la línea de 'Servicio' instalada al usuario cuente con gas.

3.- El permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes en metros cúbicos.

4.- Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo a lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Mexicali, B.C., a 7 de junio de 2006.

Director General

Ing. Gerardo de Santiago Tona

Rúbrica.

(R.- 232369)

CORPORACION MEXICANA DE HIDROELECTRICIDAD, S.A. DE C.V.**PRIMERA CONVOCATORIA**

A petición de los accionistas de Corporación Mexicana de Hidroelectricidad, S.A. de C.V. y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, 183 y 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de dicha sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 14 de julio de 2006 a partir de las 9:00 horas, en Torre del Bosque, bulevar Manuel Avila Camacho (Periférico) número 24, piso 20, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración por los ejercicios sociales comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 y 2005.

2. Discusión y, en su caso, aprobación o modificación de los estados financieros de la sociedad por los ejercicios sociales comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 y 2005.

3. Informe anual del comisario por los ejercicios sociales comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 y 2005.

4. Nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración y comisario de la sociedad y determinación de sus emolumentos.

5. Definición de una política de aportaciones adicionales para que la sociedad pueda seguir operando y seguir evaluando su participación en nuevos proyectos.

6. Aprobación de una política respecto de la forma en la que los accionistas efectuarán nuevas aportaciones en proyectos futuros.

7. Aprobación de bonos y pagos a Asergen, S.C.

8. Revisión de resultados del primer trimestre de 2006.

9. Designación de delegados de la Asamblea.

10. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 173 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a partir de esta fecha se ponen a disposición de los accionistas, tanto el informe elaborado por el Consejo de Administración como el informe elaborado por el comisario de la sociedad, por los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2004 y 2005.

Para ser admitidos en la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo previsto en el artículo vigésimo segundo de los estatutos de la sociedad.

México, D.F., a 19 de junio de 2006.

Comisario

Sergio Magos Pérez

Rúbrica.

(R.- 232372)

COFACERATING MX, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2006
(cifras en pesos)

Activo	
Activo circulante	25,389.40
IVA acreditable	25,389.40
Suma del activo	25,389.40
Pasivo	
Acreedores diversos	4,556,668.88
Suma del pasivo	4,556,668.88
Capital	
Capital social	50,000.00
Resultados de ejercicios anteriores	(4,581,279.48)
Resultado del ejercicio	0.00
Suma del capital	(4,531,279.48)
Suma del pasivo y capital	25,389.40

31 de mayo de 2006.

Liquidador

C.P. Juan Martínez López

Rúbrica.

COFACERATING MX, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2006
(cifras en pesos)

Ventas	0.00
Gastos administrativos y operativos	0.00
Utilidad (pérdida) del ejercicio	0.00

31 de mayo de 2006.

Liquidador

C.P. Juan Martínez López

Rúbrica.

(R.- 231781)

CONSORCIO ADMINISTRATIVO INMOBILIARIO DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2006

(cifras en pesos)

Activo	<u>\$ 0.00</u>
Pasivo	<u>\$ 0.00</u>
Capital contable	
Capital social fijo	\$ 50,000.00
Capital social variable	96,025.00
Actualización capital contable	13,589.62
Resultado del ejercicio	(67,040.35)
Resultados de ejercicios anteriores	257,478.48
Actualización de resultados de ejercicios anteriores	7,547.30
Dividendos distribuidos	(345,808.00)
Actualización de dividendos distribuidos	<u>(11,792.05)</u>
	<u>\$ 0.00</u>
Total pasivo y capital	<u>\$ 0.00</u>

Conforme a lo anterior, en la distribución del remanente entre los socios, corresponderá a cada acción la cantidad de \$0.00 M.N.

El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento y con lo dispuesto en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 6 de junio de 2006.

Liquidador

C.P. Erika Patricia Pol Viurquiz

Rúbrica.

(R.- 231935)

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE

	2005	2004
Activo		
Circulante		
Efectivo	\$ 21,181,130	14,427,831
Tesorería de la Federación		1,824,811
Deudores	<u>26,111</u>	
Suma circulante	<u>21,207,241</u>	<u>16,252,642</u>
Fijo		
Adquisición neta	10,728,383	7,719,722
Revaluación neta	<u>243,219</u>	<u>6,370</u>
	<u>10,971,602</u>	<u>7,726,092</u>
Suma activo	<u>32,178,843</u>	<u>23,978,734</u>
Pasivo		
Cuentas por pagar	14,630,191	9,171,178
Tesorería de la Federación	4,308,749	5,739,624
Contribuciones	2,171,807	1,341,840
Seguros	<u>96,494</u>	
Suma pasivo	<u>21,207,241</u>	<u>16,252,642</u>
Patrimonio		
Patrimonio aportado	12,703,520	7,757,459
Superávit por revaluación	288,515	6,472
Déficit de ejercicios anteriores	-(37,839)	
Déficit del ejercicio	<u>-(1,982,594)</u>	<u>-(37,839)</u>
Suma patrimonio	<u>10,971,602</u>	<u>7,726,092</u>
Suma pasivo y patrimonio	<u>\$ 32,178,843</u>	<u>23,978,734</u>

México, D.F., a 14 de junio de 2006.

Presidente

Gilberto Rincón Gallardo y Meltis

Rúbrica.

Director de Administración
Lic. José Luis Páez Caballero
Rúbrica.

Jefe de Departamento de Contabilidad
C.P. Luciano Tenorio Romero
Rúbrica.

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE

	2005	2004
Ingresos		
Presupuesto obtenido	<u>122,652,046</u>	<u>59,666,153</u>
Menos		
Presupuesto para gasto de inversión	4,946,061	7,757,459
Recursos no ejercidos, devueltos a la Tesorería de la Federación	<u>4,308,749</u>	<u>5,739,624</u>
Presupuesto para gasto corriente	<u>9,254,810</u>	<u>13,497,083</u>
	<u>113,397,236</u>	<u>46,169,070</u>
Egresos		
Servicios personales	35,836,639	22,354,349
Materiales y suministros	3,377,206	2,214,546
Servicios generales	74,011,286	21,600,175
Premios y recompensas	<u>172,105</u>	
	<u>113,397,236</u>	<u>46,169,070</u>
Ingresos menos egresos	-	-
Depreciación	1,982,594	37,839
Déficit del ejercicio	<u>-(1,982,594)</u>	<u>-(37,839)</u>

México, D.F., a 14 de junio de 2006.

Presidente

Gilberto Rincón Gallardo y Meltis

Rúbrica.

Director de Administración
Lic. José Luis Páez Caballero
Rúbrica.

Jefe de Departamento de Contabilidad
C.P. Luciano Tenorio Romero
Rúbrica.

(R.- 232397)

EDUCAL, S.A. DE C.V.**ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA****ESTADO 1****(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2005)**

(notas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15 y 16)

Activo	Al 31 de diciembre de	
	2005	2004
Circulante		
Efectivo y valores de inmediata realización	\$ 34,440,600	\$ 26,410,973
Cuentas y documentos por cobrar (nota 3)	66,347,282	26,464,882
Inventarios (notas 2-c, y 4)	<u>36,588,753</u>	<u>39,431,079</u>
Suma el circulante	137,376,635	92,306,934
Mobiliario y equipo-neto- (notas 2-d,e y 6)	8,294,130	5,588,383
Otros activos	456,176	628,076
Activo laboral (notas 2-f, y 11)	<u>0</u>	<u>34,137</u>
Suma el activo	<u>146,126,941</u>	<u>98,557,530</u>
Pasivo		
A corto plazo		
Proveedores (nota 7)	125,758,358	83,966,688
Acreedores diversos	4,975,802	1,132,219
Impuestos y cuotas por pagar (nota 8)	2,004,702	2,100,138
Participación de los Trabajadores en la Utilidad	<u>1,078,060</u>	<u>747,659</u>
	133,816,922	87,946,703
Obligaciones laborales (notas 2-f y 11)	<u>446,562</u>	<u>409,579</u>
Suma el pasivo	<u>134,263,484</u>	<u>88,356,282</u>
Capital contable		
Capital social (nota 9)	27,602,577	27,602,577
Reserva legal	46,665	46,665
Subsidios de inversión (nota 2-g)	17,491,189	13,728,555
Superávit por donación	4,292,544	4,292,544
Insuficiencia acumulada en la inversión de los accionistas (nota 14)	(15,775,179)	(15,775,179)
Resultado de ejercicios anteriores	(19,693,913)	(17,948,309)
Resultado del ejercicio	<u>(2,100,426)</u>	<u>(1,745,604)</u>
Suma el capital contable	<u>11,863,457</u>	<u>10,201,248</u>
Suma el pasivo y el capital	<u>\$ 146,126,941</u>	<u>\$ 98,557,530</u>

Cuentas de orden total \$361,872,216 (notas 5 y 13)

Las quince notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

México, D.F., a 1 de junio de 2006.

Director General

Gerente Técnico Administrativo

Lic. Henoc de Santiago Dulché**C.P. Sabás Pérez Campero**

Rúbrica.

Rúbrica.

EDUCAL, S.A. DE C.V.**ESTADOS DE RESULTADOS****ESTADO 2****(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2005)**

(notas 1, 2 y 10)

	Del 1 de enero al 31 de diciembre de	
	2005	2004
Ventas netas	\$ 186,351,267	\$ 145,748,278
Costo de ventas	<u>129,637,998</u>	<u>92,235,119</u>
Utilidad bruta	<u>56,713,269</u>	<u>53,513,159</u>
Gastos de operación		
De administración	(22,557,614)	(22,604,085)
De venta	<u>(45,757,117)</u>	<u>(45,011,902)</u>
Suma	<u>(68,314,731)</u>	<u>(67,615,987)</u>
Pérdida de operación	(11,601,462)	(14,102,828)
Costo integral de financiamiento		
Productos financieros	393,407	343,027
Gastos financieros	(127,035)	(136,670)
Efecto por posición monetaria	<u>376,141</u>	<u>(97,525)</u>
	<u>642,513</u>	<u>108,831</u>
Otros ingresos y otros gastos		
Otros productos	3,337,180	5,695,637
Otros gastos	(2,431,861)	(3,148,296)
Subsidios recibidos	<u>9,938,654</u>	<u>11,380,118</u>
	<u>10,843,973</u>	<u>13,927,460</u>
Utilidad antes de las provisiones para el Impuesto al Activo y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades	(114,976)	(66,536)
Provisiones para		
Impuesto al activo	(983,659)	(970,718)
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>(1,001,791)</u>	<u>(708,350)</u>
	(1,985,450)	(1,679,068)
Utilidad o (pérdida) antes de partidas extraordinarias	(2,100,426)	(1,745,604)
Partidas extraordinarias	—	—
Pérdida neta	<u>\$ (2,100,426)</u>	<u>\$ (1,745,604)</u>

Las quince notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

México, D.F., a 1 de junio de 2006.

Director General

Lic. Henoc de Santiago Dulché

Rúbrica.

Gerente Técnico Administrativo

C.P. Sabás Pérez Campero

Rúbrica.

EDUCAL, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2005)
(notas 1, 2 y 9)

ESTADO 3

	Capital social	Subsidios para inversión	Reserva legal	Superávit por donación	Insuficiencia acumulada en la inversión accionistas	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Total
Saldos al 31 de diciembre de 2003	27,602,577	13,728,555	46,665	4,292,544	(15,775,179)	(18,171,582)	223,273	11,946,853
Traspaso del resultado del ejercicio						223,273	(223,273)	0
Subsidio de inversión								
Registro actualización B-10								
Resultado del ejercicio de 2004	—	—	—	—	—	—	<u>(1,745,604)</u>	<u>(1,745,604)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2004	27,602,577	13,728,555	46,665	4,292,544	(15,775,179)	(17,948,309)	(1,745,604)	10,201,248
Traspaso del resultado del ejercicio						(1,745,604)	1,745,604	0
Subsidio de inversión		3,721,703						3,721,703
Corrección reexpresión ejercicios anteriores								
Registro actualización B-10		40,931						40,931
Resultado del ejercicio de 2005	—	—	—	—	—	—	<u>(2,100,426)</u>	<u>(2,100,426)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2005	<u>27,602,577</u>	<u>17,491,189</u>	<u>46,665</u>	<u>4,292,544</u>	<u>(15,775,179)</u>	<u>(19,693,913)</u>	<u>(2,100,426)</u>	<u>11,863,457</u>

Las quince notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros

México, D.F., a 1 de junio de 2006.

Director General
Lic. Henoc de Santiago Dulché
Rúbrica.

Gerente Técnico Administrativo
C.P. Sabás Pérez Campero
Rúbrica.

EDUCAL, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA **ESTADO 4**
(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2005)
(notas 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8)

	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005 2004	
Operación		
Utilidad neta del ejercicio	\$ (2,100,426)	\$ (1,745,604)
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización de recursos:		
Depreciaciones y amortizaciones (notas 2.e y 6)	1,626,380	1,246,248
Reserva para jubilaciones	34,137	-
Partidas extraordinarias	<u> -</u>	<u> -</u>
	<u>(439,909)</u>	<u>(499,357)</u>
Aumento o (disminución) en el capital de trabajo		
Cuentas por cobrar (nota 3)	(39,882,400)	(8,847,731)
Inventarios (nota 4)	2,842,327	(3,895,891)
Pagos anticipados	-	-
Otros activos	87	47,225
Proveedores y otras cuentas por pagar (nota 7)	45,635,252	9,998,668
Impuestos por pagar (nota 8)	(95,436)	44,192
Participación de los Trabajadores en la Utilidad	330,401	378,398
Obligaciones laborales	<u>36,982</u>	<u>(74,828)</u>
	<u>8,867,213</u>	<u>(2,349,969)</u>
Recursos generados por la operación	<u>8,427,304</u>	<u>(2,849,326)</u>
Aumentos o (disminuciones) en el capital contable		
Corrección a la reexpresión de inventarios	-	-
Subsidio Gobierno Federal	<u>3,762,634</u>	<u>859,414</u>
Recursos aplicados en el capital	<u>3,762,634</u>	<u>859,414</u>
Financiamiento		
Subsidio para inversión	-	-
Efecto monetario del ejercicio	<u> -</u>	<u> -</u>
Recursos generados por financiamiento	<u> -</u>	<u> -</u>
Inversión		
Mobiliario y equipo recursos propios	(397,677)	(600,295)
Mobiliario y equipo recursos Gobierno Federal (nota 6)	<u>(3,762,634)</u>	(831,749)
Bajas de activo fijo neto		477,297
Recursos aplicados en inversión	<u>(4,160,311)</u>	<u>(954,746)</u>
Efectivo y valores temporales		
Aumento neto del ejercicio	8,029,627	(2,944,658)
Al principio del ejercicio	<u>26,410,973</u>	<u>29,355,631</u>
Al final del ejercicio	<u>\$ 34,440,600</u>	<u>\$ 26,410,973</u>

Las quince notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

México, D.F., a 1 de junio de 2006.

Director General
Lic. Henoc de Santiago Dulché
Rúbrica.

Gerente Técnico Administrativo
C.P. Sabás Pérez Campero
Rúbrica.

(R.- 232393)